

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIo-128-2024.

### I. DATOS GENERALES.

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	M3 BUILDER, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	FERNANDO CÁRDENAS JULIO DÍAZ	IRC-005-2006 IRC-046-2002
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	SECTOR DE PLAYA LEONA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Sr. Darinel Morales
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	08 DE MAYO DE 2024.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	09 DE MAYO DE 2024.	

### II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día miércoles 08 de mayo de 2024, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:15 p.m.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la habilitación de un espacio físico con las estructuras necesarias y requeridas para la fabricación de productos menores de prefabricados de hormigón en moldes, y su debido almacenaje en el sitio, utilizando para la elaboración en el sitio equipos livianos como mezcladora portátil, y para el caso de requerirse mayor volumen de hormigón, será suministrado a través de camiones mixer, mediante empresas que prestan el servicio a nivel local, entre otros. En la fase de operación el agua será abastecida mediante la perforación de pozo, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales, ya que será utilizado únicamente por el personal colaborador en un horario específico de trabajo. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque

séptico, con pozo ciego con la capacidad suficiente, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 239669, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 57 ha + 6,086 m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 3 ha. El Titular Registral de la Finca es el señor DONATILO TEJADA QUINTERO, quien a través de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL, le arrienda a la Sociedad M3 BUILDER, S.A., un superficie de tres (3) hectáreas para el desarrollo del proyecto, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	ESTE	NORTE
P1	636068,990	977781,276
P2	636154,632	977693,655
P3	636149,003	977691,030
P4	636142,042	977686,938
P5	636131,582	977680,822
P6	636125,173	977677,323
P7	636115,338	977671,241
P8	636107,037	977664,911
P9	636106,562	977665,244
P10	636087,936	977674,077
P11	636068,219	977679,754
P12	636047,664	977685,434
P13	636026,779	977691,873
P14	636006,983	977697,377
P15	635989,616	977702,046
P16	635974,559	977709,178
P17	635961,563	977719,145
P18	635949,117	977731,739
P19	635937,957	977744,981
P20	635923,026	977765,210
P21	635910,930	977781,925
P22	635896,793	977801,428
P23	635882,496	977817,428
P24	635868,364	977832,183
P25	635855,296	977845,233
P26	635843,042	977857,409
P27	635842,332	977857,980
P28	635842,487	977858,133
P29	635848,443	977866,611
P30	635849,270	977868,106
P31	635850,523	977869,392
P32	635853,500	977873,959
P33	635854,733	977875,718
P34	635864,129	977889,584
P35	635870,478	977898,660
P36	635874,353	977904,390
P37	635876,017	977906,494
P38	635885,574	977918,201
P39	635892,401	977925,634
P40	635903,524	977936,511
P41	635908,696	977940,529

P42	635913,305	977943,979
P43	635956,875	977898,445

## CUADRO DE DATOS DE LA CURVA

<u>CURVA</u>	<u>ANGULO</u>	<u>RADIO</u>	<u>ARCO</u>	<u>TANGENTE</u>	<u>CUERDA</u>
C1	107°55'16"	100	188.87	137.81	162.16

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, según su capacidad agrologica, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. El uso actual en las colindancias al sitio del proyecto es agropecuario, siendo terreno dedicado en su totalidad a la actividad ganadera extensiva. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no se identificaron cuerpos hídricos de ningún orden, ni discurren fuentes de aguas superficiales, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está constituida por vegetación herbácea (gramíneas), ocupando la mayor representatividad del polígono asociado a arboles aislados y cercas vivas (balo - *Gliricidia sepium*) de división de mangas de potreros. Algunas de las especies dispersas tenemos guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Panamá (*Sterculia apetala*), olivo (*Sapium glandulosum*), jobo (*Spondias mombin*). Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, aunado a que la finca es utilizada en la ganadería extensiva. Las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pequeños como grillos, mariposas, mosquitos, escarabajos, libélulas, saltamontes, hormigas, avispas, artrópodos y ciertos vertebrados como el borriquero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común (*Rhinella horribilis*), entre otros, y especies características de la clase Ave, como la garza (*Ardea alba*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), gallote (*Coragyps atratus*), bin bin (*Euphonia luteicapilla*), talingos (*Quiscalus mexicanus*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 03 de abril del 2024, se realizaron 12 entrevistas, obteniendo como resultado que el 25% de los entrevistados tenía conocimiento del proyecto, un 58% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 34% considera que, entre los aportes positivos del proyecto, se encuentra la generación de empleos, y un 75% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.



## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

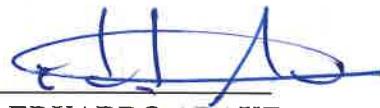
En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TÉCNICO  
PREFECTO  
INVESTIGADOR  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

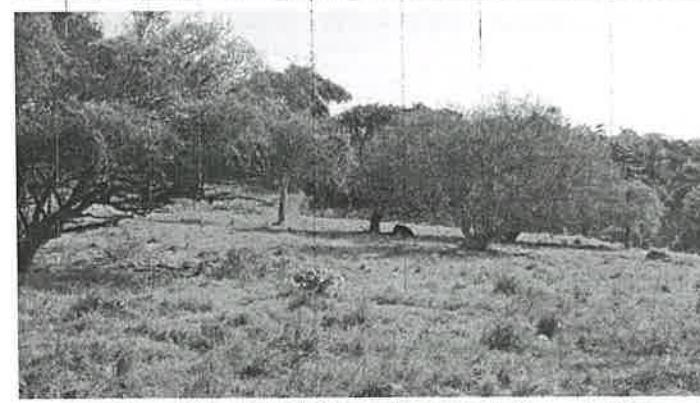
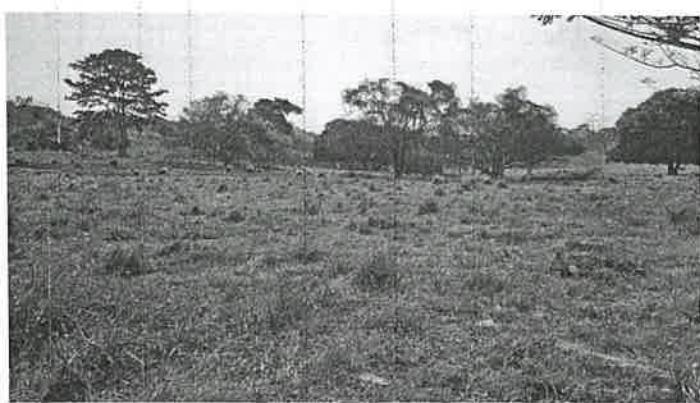


**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8: visuales generales del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, constituida por vegetación herbácea (gramíneas), ocupando la mayor representatividad del polígono asociado a árboles aislados y cercas vivas (balo - *Gliricidia sepium*), topografía plana, sobre fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, inexistencias total y carente de cuerpos superficiales de agua.

Fecha: 08-05-2024

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-129-2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	09 DE MAYO DE 2024.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS	
PROMOTOR:	M3 BUILDER, S.A.	
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS	IRC-005-2006
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
UBICACIÓN:	SECTOR DE PLAYA LEONA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 29 de abril de 2024, el señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-749-150**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, ubicado en el sector de Playa Leona, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-046-2002**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-050-2024**, con fecha de 03 de mayo de 2024. (Ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-128-2024**, fechado el día 09 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 08 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 28 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de mayo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la habilitación de un espacio físico con las estructuras necesarias y requeridas para la fabricación de productos menores de prefabricados de hormigón en moldes, y su debido almacenaje el sitio,

utilizando para la elaboración en el sitio equipos livianos como mezcladora portátil, y para el caso de requerirse mayor volumen de hormigón, será suministrado a través de camiones mixer, mediante empresas que prestan el servicio a nivel local, entre otros. En la fase de operación el agua será abastecida mediante la perforación de pozo, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales, ya que será utilizado únicamente por el personal colaborador en un horario específico de trabajo. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque séptico, con pozo ciego con la capacidad suficiente, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 239669, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 57 ha + 6,086 m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 3 ha. El Titular Registral de la Finca es el señor DONATILO TEJADA QUINTERO, quien a través de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL, le arrienda a la Sociedad M3 BUILDER, S.A., un superficie de tres (3) hectáreas para el desarrollo del proyecto, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	ESTE	NORTE
P1	636068,990	977781,276
P2	636154,632	977693,655
P3	636149,003	977691,030
P4	636142,042	977686,938
P5	636131,582	977680,822
P6	636125,173	977677,323
P7	636115,338	977671,241
P8	636107,037	977664,911
P9	636106,562	977665,244
P10	636087,936	977674,077
P11	636068,219	977679,754
P12	636047,664	977685,434
P13	636026,779	977691,873
P14	636006,983	977697,377
P15	635989,616	977702,046
P16	635974,559	977709,178
P17	635961,563	977719,145
P18	635949,117	977731,739
P19	635937,957	977744,981
P20	635923,026	977765,210
P21	635910,930	977781,925
P22	635896,793	977801,428
P23	635882,496	977817,428
P24	635868,364	977832,183
P25	635855,296	977845,233
P26	635843,042	977857,409
P27	635842,332	977857,980
P28	635842,487	977858,133
P29	635848,443	977866,611
P30	635849,270	977868,106
P31	635850,523	977869,392
P32	635853,500	977873,959
P33	635854,733	977875,718

P34	635864,129	977889,584
P35	635870,478	977898,660
P36	635874,353	977904,390
P37	635876,017	977906,494
P38	635885,574	977918,201
P39	635892,401	977925,634
P40	635903,524	977936,511
P41	635908,696	977940,529
P42	635913,305	977943,979
P43	635956,875	977898,445

CUADRO DE DATOS DE LA CURVA					
<u>CURVA</u>	<u>ANGULO</u>	<u>RADIO</u>	<u>ARCO</u>	<u>TANGENTE</u>	<u>CUERDA</u>
C1	107°55'16"	100	188.87	137.81	162.16

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, según su capacidad agrologica, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. El uso actual en las colindancias al sitio del proyecto es agropecuario, siendo terreno dedicado en su totalidad a la actividad ganadera extensiva. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no se identificaron cuerpos hídricos de ningún orden, ni discurren fuentes de aguas superficiales, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está constituida por vegetación herbácea (gramíneas), ocupando la mayor representatividad del polígono asociado a arboles aislados y cercas vivas (balo - *Gliricidia sepium*) de división de mangas de potreros. Algunas de las especies dispersas tenemos guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Panamá (*Sterculia apetala*), olivo (*Sapium glandulosum*), jobo (*Spondias mombin*). Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, aunado a que la finca es utilizada en la ganadería extensiva. Las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pequeños como grillos, mariposas, mosquitos, escarabajos, libélulas, saltamontes, hormigas, avispas, artrópodos y ciertos vertebrados como el borriguero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común (*Rhinella horribilis*), entre otros, y especies características de la clase Ave, como la garza (*Ardea alba*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxii*), gallote (*Coragyps atratus*), bin bin (*Euphonia luteicapilla*), talingos (*Quiscalus mexicanus*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 03 de abril del 2024, se realizaron 12 entrevistas, obteniendo como resultado que el 25% de los entrevistados tenia conocimiento del proyecto, un 58% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 34% considera que, entre los aportes positivos del proyecto, se encuentra la generación de empleos, y un 75% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley N° 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- 41
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

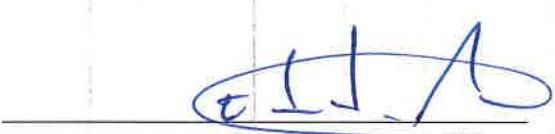
#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 75% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**", cuyo promotor es la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**

  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



EA/jp

43

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 052 -2024.**  
De 13 de Mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, cuyo Promotor es la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-749-150, se propone realizar el proyecto denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**.

Que el día 29 de abril de 2024, el señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-749-150, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, ubicado en el sector de Playa Leona, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la habilitación de un espacio físico con las estructuras necesarias y requeridas para la fabricación de productos menores de prefabricados de hormigón en moldes, y su debido almacenaje en el sitio, utilizando para la elaboración en el sitio equipos livianos como mezcladora portátil, y para el caso de requerirse mayor volumen de hormigón, será suministrado a través de camiones mixer, mediante empresas que prestan el servicio a nivel local, entre otros. En la fase de operación el agua será abastecida mediante la perforación de pozo, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación es mínimo y no se generan grandes volúmenes de aguas residuales, ya que será utilizado únicamente por el personal colaborador en un horario específico de trabajo. Dichos efluentes líquidos, serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque séptico, con pozo ciego con la capacidad suficiente, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 239669, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 57 ha + 6,086 m<sup>2</sup> + 35 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 3 ha. El Titular Registral de la Finca es el señor **DONATILO TEJADA QUINTERO**, quien a través de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**, le arrienda a la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, un superficie de tres (3) hectáreas para el desarrollo del proyecto, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

<u>ID</u>	<u>ESTE</u>	<u>NORTE</u>
P1	636068,990	977781,276
P2	636154,632	977693,655
P3	636149,003	977691,030
P4	636142,042	977686,938
P5	636131,582	977680,822
P6	636125,173	977677,323
P7	636115,338	977671,241
P8	636107,037	977664,911
P9	636106,562	977665,244
P10	636087,936	977674,077
P11	636068,219	977679,754

24

P12	636047,664	977685,434
P13	636026,779	977691,873
P14	636006,983	977697,377
P15	635989,616	977702,046
P16	635974,559	977709,178
P17	635961,563	977719,145
P18	635949,117	977731,739
P19	635937,957	977744,981
P20	635923,026	977765,210
P21	635910,930	977781,925
P22	635896,793	977801,428
P23	635882,496	977817,428
P24	635868,364	977832,183
P25	635855,296	977845,233
P26	635843,042	977857,409
P27	635842,332	977857,980
P28	635842,487	977858,133
P29	635848,443	977866,611
P30	635849,270	977868,106
P31	635850,523	977869,392
P32	635853,500	977873,959
P33	635854,733	977875,718
P34	635864,129	977889,584
P35	635870,478	977898,660
P36	635874,353	977904,390
P37	635876,017	977906,494
P38	635885,574	977918,201
P39	635892,401	977925,634
P40	635903,524	977936,511
P41	635908,696	977940,529
P42	635913,305	977943,979
P43	635956,875	977898,445

#### CUADRO DE DATOS DE LA CURVA

CURVA	ANGULO	RADIO	ARCO	TANGENTE	CUERDA
C1	107°55'16"	100	188.87	137.81	162.16

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-129-2024**, fechado 09 de mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-252-2024  
FECHA 13/mayo/2024.  
Página 2 de 6



RESUELVE:

45

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, cuyo promotor es la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley N°. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- 46
- k.** Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l.** Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - m.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - n.** Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - p.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - q.** Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - r.** Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - s.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - t.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - u.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - v.** Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - w.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - x.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - y.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - z.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS**, de

MINISTERIO DE AMBIENTE,  
RESOLUCIÓN DRYO-SEIA-RES-IA 052-2024  
FECHA 13/mayo/2024  
Página 4 de 8



conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-749-150, Representante Legal de la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **DARINEL ANTONIO MORALES GARCÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-749-150, Representante Legal de la Sociedad **M3 BUILDER, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**

Director Regional

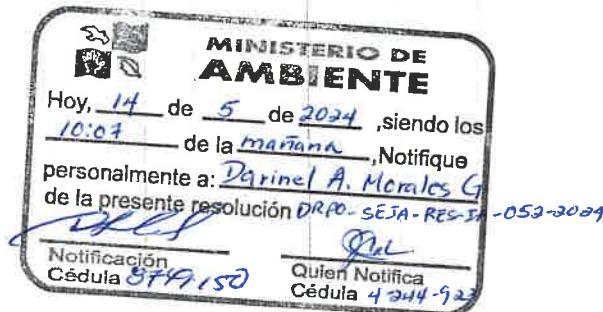
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: M3 BUILDER TALLER PREFABRICADOS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: M3 BUILDER, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES (3) HECTÁREAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 052 DE 13 DE  
Mayo DE 2024.

Recibido por:

Dafne A. Morbach

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-749-150

Nº de Cédula de I.P.

Dafne

Firma

14-5-24

Fecha